

Documento de referencia	RCF	Fecha	07/10/2019
Localización dentro del documento			
LIBRO SEGUNDO. SEÑALES FERROVIARIAS Capítulo 1 SEÑALES FERROVIARIAS COMUNES PARA LA RFIG Sección 5. SEÑALES FIJAS DE LIMITACIÓN TEMPORAL DE VELOCIDAD MÁXIMA 2.1.5.7.Comunicación de las limitaciones temporales de velocidad máxima			

2.1.5.7.Comunicación de las limitaciones temporales de velocidad máxima - Apartado del PM

Consulta

Supuesto práctico relacionado con el artículo 2.1.5.7 *Comunicación de las limitaciones temporales de velocidad máxima, del RCF*. En cuanto a los Responsables de Circulación forma de proceder, concretamente el punto correspondiente al Puesto de Mando:

En una Línea con CTC, tenemos un Responsable de Circulación en la estación A, hay varias limitaciones de velocidad temporal que ya están señalizadas, entre las estaciones B, C y D, que están con mando central, además funciona la Radiotelefonía; **la pregunta es la siguiente: ¿Puede el Puesto de Mando ordenar al Responsable de Circulación de la estación A, donde el tren T tiene parada, que le notifique al Maquinista las LTV señalizadas que existen entre las estaciones B, C y D, aunque el citado tren tenga parada en ellas?; o ¿Tiene que ser el Responsable de Circulación del CTC, quien ha de notificar al Maquinista?.**

Mi opinión al realizar esta consulta es la siguiente: el Puesto Mando sí está facultado para ordenar al Responsable de Circulación que las notifique al Maquinista.

Si nos atenemos a la literalidad del texto del citado artículo, el Responsable de Circulación de cualquiera de las estaciones de un CTC que se encuentren en mando central, es el propio Responsable de Circulación del CTC, más no obstante, creo que no es el espíritu del artículo pues; por seguridad, regularidad y operatividad, es contraproducente aumentar más aún si cabe la carga de trabajo del Responsable de Circulación del CTC.

Además cuando dice "... el PM la notificará por radiotelefonía al Maquinista de cada uno de los trenes afectados..." es la figura del Responsable de Circulación del CTC el único que lo puede hacer, "...u ordenará el Responsable de Circulación de la última estación donde el tren efectúe parada, que la notifique..." entiendo que es el Responsable de Circulación de la última estación donde exista una persona física y lo notifique por un BOI.(no tiene porque ser la estación anterior al trayecto afectado).

Porque tenemos que tener presente: Que tan solo la limitación temporal de velocidad máxima no señalizada y si se trata de un CSV, es la que se notificará al Maquinista en la estación anterior al trayecto afectado. Se exceptúa el caso de que el tren circule con señalización en cabina y la limitación esté incluida en el Libro de Itinerario del Maquinista.

Respuesta

El artículo 2.1.5.7 *Comunicación de las limitaciones temporales de velocidad máxima, del RCF*, en su último apartado "Puesto de Mando" es claro, marcando la regla operativa de actuación ante este caso concreto expuesto en la consulta (varias limitaciones temporales de velocidad máxima señalizadas). El PM la notificará por radiotelefonía al Maquinista de cada uno de los trenes afectados u ordenará al Responsable de Circulación de la

última estación donde el tren efectúe parada, que la notifique.

Fecha de Cierre : 10/11/2019